II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 12 de octubre de 1993
por la que se deroga la Decisión 93/418/CEE por la que se establecen medidas de protección contra la fiebre aftosa en Rusia

(93/528/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 90/675/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1990, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros [1], cuya última modificación la constituye la Directiva 92/118/CEE [2], y, en su artículo 19,

Considerando que la Decisión 93/242/CEE de la Comisión, de 30 de abril de 1993, por la que se regula, a los efectos de la fiebre aftosa, la importación en la Comunidad de ciertos animales vivos y de los productos derivados de ellos originarios de determinados países europeos [3], cuya última modificación la constituye la Decisión 93/498/CEE [4], prohíbe la importación de animales vivos, carne fresca y algunos productos cárnicos de especiales vulnerables a la enfermedad de aquellos países que no hayan ofrecido garantías adicionales aceptables; que Rusia no ha ofrecido estas garantías; que, por lo tanto, está prohibida la importación de animales vivos, carne fresca y algunos productos cárnicos de especies vulnerables;

Considerando que a raíz de un brote de fiebre aftosa en Rusia se adoptó la Decisión 93/418/CEE de la Comisión, de 28 de julio de 1993, por la que se establecen medidas de protección contra la fiebre aftosa en Rusia [5]; que esa Decisión limita las importaciones desde Rusia a la Comunidad a los productos cárnicos sometidos a tratamiento térmico y a los cueros y pieles tratados;

Considerando que la epidemia de fiebre aftosa en Rusia ha quedado controlada y reducida a un brote aislado;

Considerando que, por consiguiente, procede aplicar las disposiciones de la Decisión 93/242/CEE a las importaciones procedentes de Rusia; que tales disposiciones incluyen la prohibición de importar animales vivos, carne frescas y determinados productos cárnicos de especies vulnerables;

Considerando que, por lo tanto, es necesario derogar la Decisión 93/418/CEE;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda derogada la Decisión 93/418/CEE.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 12 de octubre de 1993.

Por la Comisión
René STEICHEN
Miembro de la Comisión

---

(1) DO nº L 373 de 31. 12. 1990, p. 1.
(2) DO nº L 62 de 15. 3. 1993, p. 49.
(3) DO nº L 110 de 4. 5. 1993, p. 36.
(4) DO nº L 234 de 17. 9. 1993, p. 22.
(5) DO nº L 191 de 31. 7. 1993, p. 129.